

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/118

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

SECRETARIA

M. Ángeles García Santos.

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO:

AIFU CHEN

DNI: X-1.103.539-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POLIGONO INDUSTRIAL, EL NEVERO COMPLEJO EMBASA 1-G

LOCALIDAD:

BADAJOS

HECHOS:

-Verter basuras como cajas de cartones y plásticos, procedentes de envolveros de géneros de menajes y juguetes, en lugar no autorizado.

PRECEPTOS VULNERADOS:

De la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

ART.11.1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no proceden a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valoración o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ART. 12.2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

CALIFICACIÓN:

Leve

ARTÍCULO: 34.4.c), en relación con el 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN:

Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.